

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	932
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación De la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Doris Andrea Grajales Román
Radicado	05679 40 89 001 2021 00390 00
Asunto	Requiere curadora ad-litem

El despacho requiere a la abogada Malori Delgado Galeano, quien fue nombrada como curadora ad- litem para representar los intereses de la demandada Doris Andrea Grajales Román en auto de fecha 31 de agosto de 2022 y a quién le fue comunicada la designación por este juzgado en fecha 01 de septiembre de 2022 al correo electrónico malorydelgado123@gmail.com.

Dado que a la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo justificado del cargo, comuníquese por Secretaría a fin de que se pronuncie en tal sentido, en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha del recibo de la misma, de conformidad artículo 48 numeral 7 del C.G del P, el cual reza: “La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

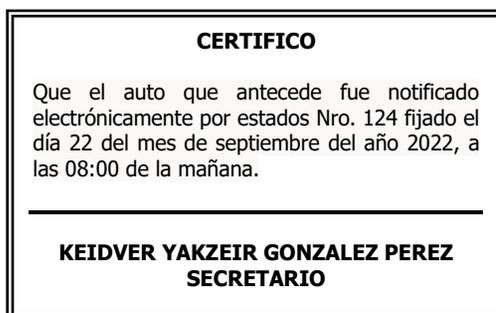
RESUELVE

Requerir a la abogada Malori Delgado Galeano con T.P. 247.523 del C.S de la J, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación manifieste su aceptación o rechazo justificado del cargo.

Comunicación que se realizara por intermedio de la Secretaría del Despacho a la profesional del derecho por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca62a549086f8e5d04a14aa0a1b99d849ca57a933e6bb6d0225bdbc6280784ab**

Documento generado en 21/09/2022 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>